

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 249-04 dispone que el bosque público de Sabana de San Juan, pasa a ser gestionado en forma de concesión por la Fundación Sur Futuro, Inc. y las comunidades existentes en el área.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 249-04

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano tiene dentro de sus prioridades, el desarrollo y manejo del bosque nativo y las plantaciones forestales bajo la aplicación de una política de desarrollo forestal que contribuya a la sustitución de importaciones.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el Organismo rector de la gestión del medio ambiente y los recursos naturales y que entre sus objetivos principales está el de trabajar en armonía con los distintos agentes económicos y sociales que intervienen en el sector, a través del manejo sostenible de los recursos naturales, del medio ambiente y en especial de los recursos forestales del país.

CONSIDERANDO: Que es misión de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales incrementar la cobertura boscosa del país a través de programas de reforestación pública y mediante el incentivo a la iniciativa privada.

CONSIDERANDO: Que para el Gobierno Dominicano constituye una prioridad nacional la ejecución del Proyecto de Manejo de las Cuencas Altas de la Presa de Sabana Yegua, con miras a conservar, proteger y racionalizar el uso de los recursos naturales de la zona, como precursores de las fuentes de suministros de agua de dicha presa.

CONSIDERANDO: El interés manifiesto de la Fundación Sur Futuro, de incorporarse al establecimiento de plantaciones y manejo forestal dentro de la cuenca de Sabana Yegua, asistiendo técnicamente y transfiriendo tecnología a las comunidades involucradas.

CONSIDERANDO: Que la Red Internacional de Bosque Modelo es un movimiento mundial para fomentar la sostenibilidad ambiental y la gestión comunitaria del manejo de bosque.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana, es uno de los países fundadores de la Red Internacional de Bosque Modelo para América Latina y el Caribe, la cual promueve la gestión participativa y el manejo sostenible, tanto social como ambiental de los recursos forestales.

CONSIDERANDO: Que en fecha quince (15) de diciembre del año 2003 la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Fundación Sur Futuro y el Gobierno de Canadá suscribieron un acuerdo de Bosque Modelo, la cual crea la Directiva Nacional de la Red Dominicana de Bosques Modelos, estableciendo el marco del primer bosque modelo incorporado al programa.

CONSIDERANDO: Que la primera área para ser incorporada en la Red Dominicana de Bosque Modelo, es la Cuenca Alta de la Presa de Sabana Yegua, la cual comprende un área de 1,600 Km².

CONSIDERANDO: Que la Fundación Sur Futuro ha asumido el manejo de la Cuenca Yaque del Sur, por mandato del Decreto No. 663-02, de fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil dos (2002) del Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El bosque público de Sabana de San Juan, ubicado en el ámbito de la Cuenca Yaque del Sur, pasa a ser gestionado en forma de concesión por la Fundación Sur Futuro y las comunidades existentes en el área, bajo el criterio de manejo participativo y según los lineamientos del Programa de Bosque Modelo Internacional, con énfasis sobre la producción de agua, preservación de la biodiversidad, fomento de la gestión comunitaria y eliminación de la pobreza en las comunidades ubicadas en el área de influencia. Esta concesión tendrá una duración de veinticinco (25) años.

ARTICULO 2.- La Fundación Sur Futuro, Inc., en coordinación con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debe presentar al Poder Ejecutivo un Plan Maestro de Manejo de Bosque, con su correspondiente Plan Operativo en un plazo de 120 días a partir de esta fecha, estableciéndose en dicho plan, de forma

precisa, los mecanismos de integración y participación de las comunidades en el manejo del bosque, así como los beneficios sociales y económicos que las mismas recibirán.

ARTICULO 3.- La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales proveerá el apoyo técnico y la orientación a la Fundación Sur Futuro en el buen cumplimiento de la iniciativa ante las leyes, reglamentos y normas nacionales para el manejo de los recursos forestales y para la protección ambiental.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA

Dec. No. 250-04 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Comendador, a la Licenciada Marianella Fernández de Paulino.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 250-04

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de la Licenciada Marianella Fernández de Paulino, directora de la revista Mundo Diplomático y Consular, con motivo de celebrar el 46º Aniversario de publicación ininterrumpida desde 1958.

VISTA la Ley No. 1352, del 23 de julio de 1937, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el Grado de Comendador, a la Licenciada Marianella Fernández de Paulino, Directora de la revista Mundo Diplomático y Consular.